Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0388**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 27.DIC.2022

VISTOS:

La Carta N° 000001-2022-INABIF/UDIF.CEDIF-RCMARTORELL del servidor CAP JORGE LUIS ROMANI CRUZ, del CEDIF Rosa Coda Martorell, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, la Nota N° 000424-2022-INABIF/UA-SUPH-GD, de la Especialista en Compensaciones y el Informe N° 000472-2022/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0177, de fecha 05 de julio del 2022, se resolvió:

> **Artículo 1º.- OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAP MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS, Directora del CEDIF Rosa Coda Martorell, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de sesenta y uno (61) días calendario, a partir del 01 de agosto hasta el 30 de setiembre del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, con Resolución de la Sub Unidad de Potencial N° 0209, de fecha 04 de agosto del 2022, se resolvió:

> **ARTÍCULO 1.- ENCARGAR** temporalmente al servidor CAP Jorge Luis Romaní Cruz, Técnico Administrativo III, las funciones de la Dirección del Centro de Desarrollo Integral de la Familia- CEDIF Rosa Coda de Martorell-Tacna, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adición a sus funciones, por el periodo de sesenta y uno (61) días, con eficacia anticipada a partir del día 1 de agosto al 30 de setiembre del año en curso.

Que, mediante Carta N° 000001-2022-INABIF/UDIF.CEDIF-RCMARTORELL, de fecha 05 de octubre del 2022, el servidor CAP JORGE LUIS ROMANI CRUZ, Técnico Administrativo III, solicita el pago de la bonificación diferencial al haber sido encargado de las funciones de la

V°B°

Firmado digitalmente por LAOS ESTUPIÑAN Juan Antonio FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2022 12:23:29 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0388**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 27.DIC.2022

dirección del Centro de Desarrollo Integral de las Familias – CEDIF ROSA CODA MARTORELL – Tacna, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, por sesenta y un (61) días, a partir del 01 de agosto hasta el 30 de setiembre del 2022, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0209, de fecha 04 de agosto del 2022, por encontrarse con licencia sin goce de haber la Directora del referido CEDIF, Lic. MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS;

Que, por Nota N° 000424-2022-INABIF/UA-SUPH-GDC, de fecha 19 de diciembre del 2022, la Especialista en Compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano, sobre el caso del servidor CAP JORGE LUIS ROMANI CRUZ, Técnico Administrativo III, del CEDIF Rosa Coda de Martorell, de la UDIF, quien solicita pago de la bonificación diferencial por haber ejercido encargatura de funciones del indicado CEDIF, detalla el cálculo del pago diferencial por encargatura del citado servidor CAP, de acuerdo con el detalle siguiente:

En relación, a lo solicitado se detalla el calculo del pago diferencial por encargatura del Sr. Jorge Luis Romani Cruz:

Beneficiario	Perido de Encargatura	Remuneración del Titular	Remuneración del Encargado	Remuneración Diferencial (*)	Aportes Essalud	Total
Jorge Luis Romani Cruz	Ago-22	8,537.00	3,704.00	4,833.00	434.97	5,267.97
	Set-22	8,537.00	3,704.00	4,833.00	434.97	5,267.97
						10,535.94

(*) Sujeto a los descuentos remunerativos de ley

Que, el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece lo siguiente:

V°B°

Firmado digitalmente por LAOS ESTUPIÑAN Juan Antonio FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2022 12:23:39 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0388**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 27.DIC.2022

"(...)

63.2 Las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, del régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 y la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, son las siguientes:

(...)

e) **Encargo:**
Acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos (2) clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones.

El encargo se formaliza por Resolución de Dirección Ejecutiva o a quien este delegada dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal, asimismo no otorga derecho permanente al cargo, ni al diferencial remunerativo, a menos que, se supere los treinta (30) días en este.

(...)"

Que, cabe precisar que en los numerales 5.8, 5.9 y 5.10 de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003- 2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, en el numeral 5.2 se establece que:

5.8 Cuando el encargo sea superior a treinta (30) días calendarios consecutivos, se genera el derecho a percibir la diferencia entre la remuneración del puesto de origen y la correspondiente al puesto materia del encargo, si existiera una diferencia entre ambas remuneraciones.

Dicho beneficio no alcanza al personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su norma reglamentaria y modificatorias.

Que, mediante I**nforme Técnico N° 1847-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 25 de noviembre de 2019**, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sobre bonificación diferencial en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, se ha pronunciado al respecto, manifestando lo siguiente:

V°B°

Firmado digitalmente por LAOS ESTUPIÑAN Juan Antonio FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2022 12:23:50 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0388**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 27.DIC.2022

III. Conclusiones

3.1 En el régimen laboral de la actividad privada, el desplazamiento de un trabajador hacia un cargo de responsabilidad directiva (encargo), en estricto, debe dar lugar al pago de la diferencia generada entre la remuneración original de dicho servidor y la correspondiente al puesto materia del encargo, ya que resulta razonable retribuir con una remuneración equivalente a una mayor responsabilidad.

3.2 Las condiciones y requisitos para el pago de la bonificación diferencial por encargo de funciones deben ser regulados en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles o a través de documentos internos, los cuales se sujetan al presupuesto de la entidad.

3.3 El principio de provisión presupuestaria tiene como finalidad procurar el gasto de recursos ordenado y equilibrado respecto a la evolución de los ingresos que tiene la entidad, pues el presupuesto institucional no se destina, únicamente, a cubrir la planilla pública sino también a otras obligaciones asumidas por la institución, cuyo incumplimiento podría producirse si se realizan acciones de personal de forma indiscriminada y sin advertir que se encuentren presupuestadas o no.

Que, es pertinente señalar que la titular de la plaza CAP 893 de Director I del CEDIF Rosa Coda de Martorell es la Lic. MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS (Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 069-2016-MIMP), y que la indicada Plaza CAP se encuentra presupuestada desde el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022;

	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "ROSA CODA DE MARTORELL - TACNA"					
893	Director(a) I	39812415	SP-EJ	SOTO GALLEGOS MARIA DEL CARMEN	DIRECTOR	1
894	Especialista Social II	39812560	SP-ES	MANRIQUE ESCALANTE JULIANA ESTHER	PROFESIONAL B	1
895	Técnico(a) Administrativo(a) III	39812674	SP-AP	ROMANI CRUZ JORGE LUIS	TÉCNICO A	1
	SUB TOTAL					3

Que, es de indicar que con Informe Técnico N° 239-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 14 de febrero de 2019, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, emitió opinión respecto a la base de cálculo de la bonificación diferencial, precisando que el cálculo del monto de la bonificación diferencial resulta de la diferencia entre la remuneración total que corresponde al cargo de mayor responsabilidad que asume el servidor y la remuneración total de su cargo primigenio (numeral 3.6.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal";

V°B°

Firmado digitalmente por LAOS ESTUPIÑAN Juan Antonio FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2022 12:24:01 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0388**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 27.DIC.2022

Que, finalmente, es de indicar que estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud del servidor CAP JORGE LUIS ROMANI CRUZ deviene en procedente sobre pago de bonificación diferencial por encargatura de las funciones de la dirección del CEDIF Rosa Coda Martorell, del periodo 01 de agosto al 30 de setiembre del 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario encargar al área de Gestión de las Compensaciones, de la Sub Unidad de Potencial Humano, adoptar las acciones administrativas que corresponden para el pago de la indicada bonificación diferencial al servidor CAP JORGE LUIS ROMANI CRUZ;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021, y su modificatoria y, con la Resolución Ministerial N° 262-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del servidor CAP JORGE LUIS ROMANI CRUZ, Técnico Administrativo III, sobre pago de diferencial por encargatura de las funciones de la dirección del CEDIF Rosa Coda Martorell, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MIMP | INABIF

Firmado digitalmente por LAOS ESTUPIÑAN Juan Antonio FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2022 12:24:08 -05:00

Firmado Digitalmente

JUAN ANTONIO LAOS ESTUPIÑAN
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano